

PLAN DE

ATENCIÓN A LA

DIVERSIDAD E

INCLUSIÓN

EDUCATIVA

Revisión curso 2022-2023

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2 MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN.

A Medidas para el acceso.

B Medidas individualizadas para el aprendizaje.

C Medidas grupales para el aprendizaje vinculadas en programas específicos.

D Medidas de flexibilización en el inicio o la duración de las etapas educativas.

E Medidas para la participación.

F Procesos de transición educativa.

G Medidas educativas para el alumnado de nueva incorporación o con dificultades de compensación educativa.

3 LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, Y TUTORÍA.

1. INTRODUCCIÓN

El IES Mare Nostrum pondrá especial énfasis en conseguir una enseñanza personalizada entendida en un doble aspecto:

- Individualización: Se educa a personas concretas.
- Integración: Se educa a la persona completa.

En este sentido pretende:

- Tratar de prevenir las dificultades de aprendizaje, así como detectar e intervenir las situaciones que generan exclusión.
- Tratar de ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares de cada alumno/a.
- Favorecer el desarrollo integral del alumno/a. Para poder conseguir esta enseñanza personalizada utilizaremos una serie de medidas de atención a la diversidad; medidas ordinarias, suficientes para la mayor parte del alumnado y otras de carácter extraordinario, cuando las anteriores son insuficientes.
- Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, así como entre éste y el entorno social.
- Favorecer la educación inclusiva, que parte de la base de que cada alumno/a tiene necesidades únicas y la diversidad mejora y enriquece el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además tiene como propósito favorecer el máximo desarrollo de todo el alumnado y eliminar todas las formas de exclusión y desigualdad, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, participación y aprendizaje del alumnado, adoptando actuaciones de intervención educativa que se consideren necesarias para dar respuesta a sus necesidades, en colaboración y coordinación con todos los recursos socio-comunitarios que sean necesarios.

Atendiendo al *Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano*, los principios generales son:

- 1 La educación inclusiva parte de la base de que cada alumna y cada alumno tiene necesidades únicas y la consideración de la diversidad como un valor positivo que mejora y enriquece el proceso de aprendizaje y enseñanza.
- 2 La educación inclusiva tiene como propósito dar una respuesta educativa que favorezca el máximo desarrollo de todo el alumnado, y elimine todas las formas de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad, teniendo en cuenta un modelo coeducativo,

dentro de entornos seguros, saludables, sostenibles y democráticos, en los que todas las personas sean valoradas por igual.

3 La educación inclusiva supone garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado en contextos comunes y, al mismo tiempo, posibilita el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

4 La escuela inclusiva requiere un análisis y reflexión sobre las barreras que generan desigualdades, la planificación de las actuaciones de mejora, la aplicación de los cambios de manera eficaz y la evaluación de su impacto, desde la perspectiva que el camino hacia la inclusión es un proceso continuo de mejora.

5 El modelo de educación inclusiva debe estar presente en todos los planes, programas y actuaciones que los centros desarrollan en todas las etapas y niveles educativos que imparten.

6 La educación inclusiva debe poner especial atención en la prevención, la detección e intervención temprana de las situaciones que generan exclusión, desde una perspectiva sistémica e interdisciplinaria que ponga el énfasis en las necesidades y oportunidades de la persona y del entorno.

7 La educación inclusiva comporta la participación de toda la comunidad educativa, lo que contribuye a la cohesión de toda las personas miembros y desarrolla las competencias sociales y emocionales, la ayuda mutua y la resolución pacífica de conflictos, que deben ser objeto de trabajo explícito y sistemático.

8 La educación inclusiva comporta también la colaboración con sectores del ámbito de la salud, bienestar social y servicios de protección a la infancia y la adolescencia.

9 La escuela inclusiva requiere que los espacios, servicios, procesos, materiales y productos puedan ser utilizados por todo el alumnado y por las personas miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación y se incorporen las condiciones que aseguren la accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.

10 La educación inclusiva requiere la aplicación flexible de múltiples recursos– organizativos, curriculares, materiales y personales– para atender las situaciones en que el alumnado necesita algún tipo de apoyo, ya sea de manera transitoria o a lo largo de toda la escolaridad, optando siempre que sea posible por actuaciones ordinarias, sin perjuicio de que determinado alumnado pueda requerir también medidas de carácter más específico.

11 La orientación educativa es un elemento sustancial en el proceso hacia la inclusión, que da apoyo a la evaluación y a la intervención educativa, y contribuye a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación.

2 MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN

Hay que tener en cuenta el *Decreto 104/2018, de 27 de julio, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano*. En él se definen las líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva como la identificación y eliminación de barreras en el contexto escolar y socio-cultural, la movilización de recursos para dar respuesta a la diversidad del alumnado y a la provisión de apoyos para la personalización y la individualización de la enseñanza, que dé respuesta a sus necesidades. Además, en él se establecen las Medidas de Respuesta para la Inclusión, contenidas en la *Orden 20/2019 de regulación de la organización de la respuesta educativa para la inclusión*. Estas contemplan actuaciones de carácter general y medidas específicas, que han de concretarse en el Plan de Actuación para la Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa.

Los criterios y procedimientos para organizar la atención a la diversidad en nuestro Instituto de Educación Secundaria se ajustarán fundamentalmente a lo dispuesto en el *Decreto 104/2018, de 27 de julio, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano*, y en la *Orden 20/2019 de regulación de la organización de la respuesta educativa para la inclusión*.

La elaboración del Plan de actuaciones para la atención a la diversidad del alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria del IES Mare Nostrum, ha venido condicionada por el análisis del contexto educativo en general y del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en particular. Conscientes de que el sistema educativo debe proporcionar a cada alumno/a la respuesta educativa que necesite para su desarrollo personal y social, es preciso que el alumnado cuente con todos aquellos recursos necesarios para poder acceder al currículo ordinario. Por tanto, en este centro educativo se articulan las siguientes medidas favorecedoras del proceso de enseñanza- aprendizaje. En este centro educativo se articulan las siguientes medidas de respuesta educativa del *Decreto 104/2018, de 27 de julio, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano*:

- Medidas que implican procesos de planificación, gestión y organización de los apoyos del centro y que van dirigidas a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.

- Medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios, incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales.

- Medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales (medidas curriculares, organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias y la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad).

- Medidas en el cuarto nivel de respuesta educativa para la inclusión que lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales (apoyos que requieren evaluación e informe sociopsicopedagógico, adaptaciones curriculares individuales significativas, adaptaciones de acceso que necesitan material singular, personal especializado, programas específicos, etc.).

A través de la Orden 20/2019, las medidas citadas se concretan en:

A Medidas para el acceso

- **Adaptaciones de acceso:** tienen como objetivo que el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo pueda acceder a las experiencias educativas comunes en entornos normalizados y desarrollar el currículum ordinario o, si procede, el currículum adaptado.
 - **Accesibilidad personalizada con medios comunes:** medidas en los niveles de respuesta I, II y III. Incluye la eliminación de los obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, la disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad, la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros, la selección y la adaptación de los materiales curriculares de uso común en formato accesible, y todas aquellas actuaciones que no implican sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas de carácter extraordinario.

- **Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares:** medidas de accesibilidad de nivel IV. Cuando el alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo y no son suficientes las medidas de accesibilidad con medios comunes y generalizados, Conselleria tiene que facilitar medios específicos o singulares, que consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, la intervención de algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afecten a los espacios y el tiempo.

B Medidas individualizadas para el aprendizaje

- - **Adecuación personalizada de las programaciones didácticas:** es una medida curricular ordinaria de nivel II, en cuanto que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo-clase, y de nivel III, en cuanto que tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada. Asimismo, también tiene que considerar las adecuaciones necesarias que dan respuesta al alumnado que requiere medidas curriculares extraordinarias, como las adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS) y las adecuaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento.
- - **Refuerzo pedagógico:** es una medida de respuesta de nivel III. Supone la adecuación de la metodología y las estrategias organizativas que los centros determinen, con apoyos ordinarios. Va dirigida al alumnado siguiente: alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias; alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior; alumnado que permanece un año más en el mismo curso; alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.
- - **Enriquecimiento curricular:** es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado con altas capacidades intelectuales, debidamente identificado por los servicios especializados de orientación. Consiste en la ampliación de los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas y materias, la flexibilidad de los instrumentos y los criterios de evaluación y el uso de una metodología específica, teniendo en cuenta las capacidades, los intereses, el estilo de aprendizaje del

alumnado y las características y oportunidades del contexto familiar y sociocomunitario. Estas actuaciones se desarrollan dentro del aula ordinaria.

- - **Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado:** son medidas de nivel III y tienen que cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Se tienen que planificar en base a metodologías activas, que prioricen el papel del alumnado y potencien el uso de la lengua: tratamiento integrado de lenguas, tratamiento integrado de lenguas y contenido, aprendizaje basado en proyectos, trabajo por tareas, aprendizaje cooperativo, etc.
 - b) Han de servir de motivación y estímulo para la actualización metodológica y la formación del profesorado.
- - **Adaptación curricular individual significativa (ACIS):** es una medida extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las competencias establecidas en el currículum ordinario oficial correspondiente al nivel en que se encuentra escolarizado. También pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con otras NEAE que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas en el punto anterior, cuando, después de aplicar las medidas previas y realizada la evaluación sociopsicopedagógica, se concluye que esta medida puede contribuir a mejorar su inclusión socioeducativa.
- - **Programas personalizados para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla:** son medidas de nivel IV dirigidas al alumnado que requiere una atención educativa intensiva y especializada en este ámbito, para que desarrolle, logre y generalice las competencias comunicativas y lingüísticas funcionales en los contextos de interacción y aprendizaje en los que participa. Estos programas los desarrolla el personal docente especializado de AL. Cuando estos programas se dirigen al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje de la lectura y escritura, también pueden ser desarrollados por el PT.

C Medidas grupales para el aprendizaje vinculadas en programas específicos

- - **Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR):** es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria que presenta dificultades de aprendizaje, con el objeto de que pueda lograr los objetivos y adquirir las competencias correspondientes. Para el acceso a

este programa es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación. Los criterios de acceso del alumnado, organización y funcionamiento son los que dispone la normativa vigente que regula este programa. En la *Resolución de 20 de agosto de 2019, por la que se regula la elaboración de las actuaciones del Plan de actuación para la mejora (PAM), se autorizan programas y se asignan horas adicionales de personal docente a los centros educativos públicos con titularidad de la Generalitat Valenciana, para su desarrollo en el curso 2019-2020 (no se ha publicado actualización por lo que se mantiene)* se constituyen las siguientes medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales (apoyos que requieren evaluación e informe sociopsicopedagógico, adaptaciones curriculares individuales significativas, adaptaciones de acceso que necesitan material singular, personal especializado, programas específicos, etc.).

· **3º PMAR** : El alumnado que se incorpora al grupo de PMAR de 3º ESO tiene que haber cursado 2º ESO, no tener las condiciones para promocionar a 3º y haber repetido al menos un curso en cualquier etapa. También podrá incorporarse el alumnado que ha cursado una sola vez 3º ESO, no tenga las condiciones para promocionar a 4º ESO y se considere que es la mejor opción para finalizar con éxito la ESO. Además, podrá incorporarse el alumnado que venga de cursar un PMAR de 2º ESO.

Este programa puede organizarse de forma integrada, o por materias diferentes a las establecidas con carácter general. En el centro se ha optado por un programa organizado por materias diferentes a las establecidas con carácter general se podrán establecer al menos tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:

- 1 Ámbito de carácter lingüístico y social: Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, y Lengua Valenciana y Literatura.
- 2 Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá: Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.
- 3 Ámbito de lenguas extranjeras.

El alumnado tendrá un grupo de referencia con el cursará las materias correspondientes a 3º ESO no integradas en los ámbitos y la hora de tutoría. En el grupo específico también se incluirá una hora de tutoría.

Podrán permanecer en un grupo de de PMAR de 3º un solo curso, y de manera

extraordinaria podrán permanecer un año más cuando no haya cursado 3º ESO con anterioridad y se considere la medida más adecuada para que pueda finalizar con éxito la etapa.

- - **Programa de refuerzo para el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (PR4):** es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y que se considera que, mediante esta medida, puede obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para el acceso a este programa es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación, en el supuesto de que el alumnado no proceda de un grupo de PMAR de tercero de la ESO. Los criterios de acceso del alumnado, organización y funcionamiento son los que dispone la normativa vigente que regula este programa. Este programa da continuidad a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR de 3º) y está orientado al alumnado que tiene interés por obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que, en cursos anteriores, ha presentado dificultades de aprendizaje que le ha impedido superar los objetivos propuestos para el curso correspondiente. Debemos tener en cuenta que las dificultades de aprendizaje no deben ser atribuibles a la falta de estudio o de esfuerzo. Se utilizará una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

D Medidas de flexibilización en el inicio o la duración de las etapas educativas.

- - **Permanencia de un año más en el mismo curso:** medida de respuesta de nivel III.
- - **Flexibilización en la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano:** medida de respuesta de nivel III. Escolarizar de este modo al alumnado implica reubicarlo con su grupo de edad cuando las barreras sean superadas. En caso de que se quiera mantener al alumnado en el curso inferior en el que han sido matriculados/as, se contabilizará como una repetición de curso (permanencia de un año en el mismo curso) para la etapa.

- - **Prórroga de la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado con necesidades educativas especiales:** nivel de respuesta a la inclusión IV. Puede solicitarse cuando el alumnado haya agotado el total de las repeticiones establecidas para la etapa.
- - **Flexibilización en la duración de la etapa del Bachillerato:** medida de nivel IV, puede aplicarse en cada curso por separado o en los dos cursos de la etapa. cuando una alumna o un alumno presenta necesidades educativas especiales o, excepcionalmente, cualquier otra situación personal debidamente acreditada, que le impide cursar el Bachillerato en el régimen ordinario diurno y no puede hacerlo mediante otras alternativas, como el régimen nocturno o a distancia, tiene la opción de fraccionar en dos cursos los contenidos de las materias de cada curso.
- - **Flexibilización en la duración de los ciclos formativos de Formación Profesional para alumnado con necesidades educativas especiales:** medida de nivel IV. si se considera que la adaptación de acceso no es suficiente para cursar determinados módulos con garantías de éxito, puede solicitarse. Consiste en la ampliación de la duración de un ciclo formativo.
- - **Flexibilización en la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales:** es una medida de respuesta de nivel IV, de carácter excepcional, que consiste en la incorporación del/la alumno/a a un curso superior al que corresponde al nivel académico que está cursando, siempre que disponga de un grado suficiente de madurez y de adquisición de las competencias clave para cursar adecuadamente el curso al cual se propone el acceso y se prevea que la medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y la socialización. En las enseñanzas de régimen general, la flexibilización en la duración de los diferentes niveles, etapas y grados puede adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza obligatoria y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias.

E Medidas para la participación

- - **Medidas personalizadas para la participación:** dirigidas al alumnado que requiere una respuesta sistemática, personalizada y singular en el ámbito del desarrollo emocional, interpersonal, social, conductual y de la salud. Contempla medidas de respuesta de nivel I, II, (generales para el grupo-clase) así como medidas específicas para los niveles III y IV. Estas medidas contemplan actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado al alumnado que pueda

estar viviendo, entre otras, situaciones de inestabilidad emocional, de enfermedad, de exclusión, discriminación, violencia, acoso o desprotección. Implican, entre otros, el desarrollo de protocolos de igualdad y convivencia y de actuaciones que impliquen emocionalmente al alumnado, refuercen la autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro y lo preparen para interacciones positivas en contextos sociales habituales, actuales y de futura incorporación.

F Procesos de transición educativa

- - **Transición entre niveles, ciclos, etapas y modalidades de escolarización:** comprende todos los momentos de cambio entre niveles, ciclos, etapas y modalidades de escolarización. Se atiende particularmente el Plan de transición de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que comienza a partir del quinto nivel de Educación Primaria y se prolonga hasta el segundo nivel de la ESO.

Otro proceso de Transición relevante es el que se produce al finalizar la ESO, la tutora o el tutor, en el ejercicio de la función tutorial, con la participación y el asesoramiento del departamento de orientación, tiene que orientar a todo el alumnado sobre los itinerarios académicos y profesionales más adecuados, e incluir esta información en el consejo orientador.

Destacamos las siguientes acciones como elementos cruciales para el acompañamiento y toma de decisiones:

- Orientación y Acción Tutorial. La orientación y la tutoría forman parte de la función docente siendo una de las principales medidas de atención a la diversidad, puesto que el profesor es quien mejor conoce al alumno, destacando por otra parte su carácter preventivo. La coordinación de las actividades de orientación la llevará a cabo el Departamento de Orientación complementando las actividades de tutoría realizadas por los/as Tutores/as. Todo el alumnado, al finalizar el curso, recibirá un CONSEJO ORIENTADOR sobre su futuro académico y profesional que será realizado por el tutor o tutora del alumno, de acuerdo con las aportaciones del

profesorado del grupo y el asesoramiento del Departamento de Orientación.

- **Evaluación Sociopsicopedagógica.** La evaluación sociopsicopedagógica es un proceso compartido que pretende analizar las necesidades del alumnado, así como los recursos de los que dispone nuestro centro, y tomar decisiones respecto a las medidas que se deben adoptar con los alumnos (ACI, ACIS, PMAR, NCD, etc.).

Artículo 5.1 de la Orden 20/2019 de respuesta organizativa de la inclusión: “La evaluación sociopsicopedagógica es el proceso sistemático, planificado y riguroso de recogida y valoración de la información relevante, mediante el cual el personal de los servicios especializados de orientación, de forma coordinada y colaborativa con los equipos educativos, la familia o representantes legales, los servicios sociales y sanitarios, las entidades de iniciativa social implicadas en la respuesta educativa y otros agentes significativos, identifica de forma precisa las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Esta información justifica y orienta las decisiones sobre las medidas de respuesta educativa propuestas y su aplicación. “

Se inicia en el momento en que, en los contextos escolar, familiar y social, se detectan barreras de acceso, aprendizaje o participación que limitan el desarrollo del alumnado y, por lo tanto, requieren la adopción de medidas curriculares extraordinarias de nivel III y cualquier medida de nivel IV, o tomar decisiones en cuanto a la modalidad de escolarización, una vez se ha constatado que las medidas ordinarias de nivel II y III no son suficientes.

Una vez terminada la evaluación se emitirá un Informe Sociopsicopedagógico y, si es procedente, el PAP, en el que constará la propuesta educativa.

G Medidas educativas para el alumnado de nueva incorporación o con dificultades de compensación educativa

- **PASE.** Es una medida de apoyo temporal destinada al alumnado extranjero de nueva incorporación. Consta de 2 Fases: en una 1ª Fase se ofrece apoyo al alumnado que desconoce la lengua de enseñanza del centro, y en una 2ª Fase se ofrece apoyo al alumnado que tiene deficiencias en las materias o áreas (principalmente en las instrumentales) para facilitarle su rápida integración escolar. El programa integra el aprendizaje lingüístico con los contenidos de las materias.
- **PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.** Programa dirigido al alumnado con necesidades de compensación educativa por presentar dificultades de inserción escolar al encontrarse en situación desfavorable, derivada de circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas o personales.

3 LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, Y TUTORÍA:

La acción orientadora en el IES se desarrolla a través de una compleja organización, en la que intervienen:

- Todos los profesores/as.
- Los tutores/as de cada grupo de alumnos/as.
- El Departamento de Orientación.
- El Equipo Directivo.

Del mismo modo intenta cumplir los siguientes **objetivos generales**:

3.1 Contribuir a la personalización de la educación, atendiendo a los dos elementos que componen ese carácter personalizado: de individualización (se educa a personas concretas, con sus aptitudes e intereses diferenciados) y de integración (se educa a la persona completa, en todos los aspectos de su persona).

3.2 Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares del alumnado, mediante las oportunas adaptaciones metodológicas y curriculares.

3.3 Resaltar los aspectos orientadores de la educación-orientación en y para la vida, atendiendo al contexto real en el que viven los alumnos/as, al futuro que les espera y que pueden contribuir a proyectar para sí mismos y, para conseguirlo, favorecer la adquisición de aprendizajes más funcionales y mejor conectados con el entorno.

3.4 Favorecer los procesos de madurez personal, de desarrollo de la propia identidad y sistema de valores.

3.5 Prevenir las dificultades de aprendizaje y no sólo asistirles cuando han llegado a producirse, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos no deseados como el abandono, el fracaso y la inadaptación escolar.

3.6 Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la comunidad educativa y el entorno social, asumiendo papel de mediación y, si es necesario, de negociación ante los conflictos o problemas que puedan plantearse entre esos distintos integrantes.

3.7 Incluir actividades informativas sobre las salidas al mercado laboral desde los diferentes estudios, incluyendo la formación profesional para la promoción de igualdad de género.

Y los siguientes **objetivos específicos**:

1 Que el alumnado y sus familias obtengan información sobre itinerarios, estudios y

opciones durante su escolarización, de manera que puedan tomar decisiones sobre su futuro con conocimientos suficientes de la oferta de la Comunidad, de España y Europa, según sus intereses.

2 Que los alumnos/as aprendan a buscar esta información.

3 Que el alumnado aprenda las Técnicas de Estudio y de Trabajo Intelectual, y las habilidades sociales y afectivas que le permitan desenvolverse con soltura en su entorno, social y laboral: agenda, memorización, lectura rápida, resumen y esquematización, búsqueda de alternativas, resolución de conflictos, negociación, mediación, técnicas de comunicación asertiva, etc.

4 Que sean capaces de tomar decisiones con autonomía, teniendo en cuenta sus características y las posibilidades que ofrece su entorno.

5 Que adquieran las estrategias necesarias de enfrentamiento para adaptarse a la realidad y a las propias necesidades y aspiraciones.

6 Que el alumnado desarrolle su capacidad de crítica y valore el esfuerzo, la creatividad y la colaboración como elementos clave en la superación de las dificultades.

7 Que aprendan a participar en la vida del Centro como fórmula para la integración social, partiendo de los valores democráticos.

8 Que el alumnado y sus familias obtengan una información realista de sus capacidades para poder tomar decisiones respecto a la conveniencia de seguir un tipo de formación u otra.

9 Que sean capaces de autoanalizarse y valorar sus posibilidades a la hora de elegir un itinerario formativo o un empleo.

10 Que el alumnado y sus familias sean atendidos (por el/la profesor/a-tutor/a) cuando surja alguna dificultad derivada de la adaptación del alumno/a al grupo o al Centro, a los estudios, o a su entorno familiar y/o social.

11 Que el alumnado y sus familias obtengan información sobre el mundo laboral y cómo acceder a él tras la Secundaria Obligatoria o los estudios Postobligatorios.

12 Que sean capaces de buscar información sobre el mundo laboral, económico y empresarial.

Para conseguir todos estos objetivos se han establecido unas **líneas de acción** que se **concretan en dos planes de actuación específicos**:

- **EL PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (POAP)**
- **EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT)**

Con el fin de llevar a cabo la necesaria **coordinación**, se realizan las siguientes reuniones:

a Coordinación de tutores/as del mismo nivel educativo: Semanalmente y con horario establecido. Esta coordinación se realiza por parte de Jefatura.

b Coordinación de equipo educativo o docente de grupo: Siempre que el tutor, como coordinador del mismo, a instancias del equipo docente o a petición de la Jefa de estudios, convoque una reunión. Estas reuniones se convocan por escrito, con 48 horas de antelación y en horario preestablecido. En la convocatoria se hace constar el/los objetivo/s de la misma.

Por otro lado, la coordinación de las actividades de orientación las lleva a cabo el Departamento de Orientación.

Esto implica a los componentes del Departamento de Orientación en tareas de coordinación con tutores/as, profesorado y Departamentos Didácticos para detectar necesidades, asesorar y orientar en la puesta en marcha de medidas de atención a la diversidad e impulsar la acción tutorial. A tal fin se da prioridad a las siguientes actuaciones:

- Revisión y análisis, a principio de curso, de los expedientes del alumnado de nueva incorporación, por parte de las orientadoras, maestra de pedagogía terapéutica y profesores/as tutores, con la finalidad de conocer las características del nuevo alumnado.

- Las propuestas de alumnos/as para valoración psicopedagógica se realizarán en las evaluaciones inicial y primera, con el fin de agilizar la respuesta a tales necesidades.

- Las propuestas del alumnado para el Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento y para el Programa de Refuerzo de 4º ESO se realizarán en la segunda evaluación.

- Se establece una hora de coordinación de la acción tutorial entre los tutores/as de cada uno de los niveles educativos de las etapas de ESO y Bachillerato con las orientadoras y la Jefatura de Estudios todo ello dentro del horario de permanencia en el centro y con periodicidad semanal, para orientación y seguimiento del alumnado.

- Se establece coordinación entre el profesorado de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y las orientadoras en el Departamento de Orientación (contemplado en el horario del Dpto. de Orientación) para el seguimiento, evaluación del alumnado y la elaboración de actuaciones que incidan en la comunidad educativa.

- Se establecerá coordinación con los Centros de Primaria adscritos al Instituto, conjuntamente con el Coordinador de Secundaria y Jefatura de Estudios, para conocer las características y necesidades del alumnado de nueva incorporación. El Plan de Orientación Académica y Profesional así como el Plan de Acción Tutorial se elaboran a

principio de curso por el Departamento de Orientación con la colaboración de los tutores/as, siguiendo las directrices, en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Ambos planes serán aprobados por el claustro de profesores/as a propuesta, en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica y serán incluidos en el correspondiente Proyecto Educativo. Todos el alumnado, de acuerdo a la Resolución del 10 de julio de 2014, recibirán un Consejo Orientador sobre su futuro académico y profesional, no preescriptivo y con carácter confidencial. Será realizado por el tutor/a del alumnado, de acuerdo con las aportaciones de los profesores/as del grupo y el asesoramiento del Dpto. De Orientación. El documento en que se formaliza este informe de Orientación Escolar, se entrega al alumnado ya sus familias, y se archiva una copia en el expediente del alumno/a, garantizándose siempre su confidencialidad.